

**RESOLUCIÓN de iniciación del procedimiento de elaboración de la orden por la que se fijan las tarifas para los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en automóviles de turismo (taxi).**

El artículo 49.1.15ª del Estatut d'Autonomia atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de transporte terrestre cuyo itinerario discorra íntegramente en su territorio.

El artículo 5, apartado d), de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, delega "la fijación de las correspondientes tarifas, dentro de los límites establecidos por la Administración de Transportes del Estado."

La Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (en adelante LMCV), establece en su artículo 55 que las tarifas deben garantizar la cobertura del coste real del servicio en condiciones normales de productividad y organización, y permitir una adecuada amortización y un razonable beneficio industrial.

El artículo 55.3 de la LMCV establece que respecto de estos servicios de transporte que tengan destino "fuera del área funcional en el que esté domiciliada la autorización están sometidos a tarifas máximas establecidas por el órgano competente de la Generalitat, de acuerdo con los principios señalados en el punto 1".

Al efecto de dotar de suficiente seguridad jurídica en la forma de aplicación de las tarifas interurbanas procede determinar las mismas en la presente orden, derogando regulaciones anteriores que han producido confusión.

Por ello, vista la propuesta del director general de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad de 16 de junio de 2017, y de conformidad con la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell, modificada por Ley 12/2007, de 20 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat,

**RESUELVO**

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de elaboración y aprobación del proyecto de orden de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se fijan las tarifas de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en automóviles de turismo en la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.- La orden tendrá por objeto fijar las tarifas de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en automóviles de turismo.

TERCERO.- La tramitación del procedimiento de elaboración de dicho proyecto la tendrá encomendada la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad.

Valencia, 19 de junio de 2017

LA CONSELLERA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO.

  
María José Salvador Rubert